



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1251
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Pafrucol SAS
Demandado (s) : Wilgen Fabiano Moreno Flórez
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00413-00

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Obra a folios 31 a 37 del presente cuaderno, constancia de la devolución del aviso de que trata el CGP, art. 292, con la anotación de que la persona no reside, remitidas a las direcciones físicas informadas como correspondiente a quienes deben ser notificados. No obstante, se advierte que, también se informó una dirección de correo electrónico consignada para tal efecto en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda.

Así las cosas, y como quiera que, el aviso debe ser remitido a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación personal, y que de conformidad con lo expuesto en el párrafo que antecede, no es posible por las razones ya mencionadas. El despacho dispondrá glosar al plenario la comunicación devuelta y, en consecuencia, se insta al profesional del derecho para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a la práctica de la notificación personal, para lo cual deberá agotar dicha diligencia en la dirección de correo electrónico suministrada. Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que, cumpla con la carga procesal que le asiste, so pena, de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el CGP, art. 317.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 70, de hoy 28 de julio de 2020. La Secretaria _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
